



Resolución Directoral N° 377 -2021

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 09 SEP 2021

VISTO: La Nota Legal N° 179-2021-GRA-DRS-HRA/OAJ, informe N° 117-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-ST, sobre aprobación del documento de gestión denominado “PROTOCOLO TEMPORAL PARA LA REALIZACION DE REUNIONES VIRTUALES E INFORMES ORALES VIRTUALES DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO”; y memorando N° 535-2021-DIRESA/HR“MAMLL”-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual, colectivo y su protección es de interés público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control de la COVID-19, siendo prorrogada por Decretos sucesivos y mediante el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19, en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 3 de setiembre del 2021;

Asimismo, la décima disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30057 establece, que, a partir de su entrada en vigencia, **los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del servicio civil, es decir, de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.** Los procedimientos disciplinarios que se instauren desde el 14 de





Resolución Directoral N° 377 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 09 SEP 2021

Que, el precitado documento de gestión denominado "Protocolo Temporal para la Realización de Reuniones Virtuales e Informes Orales Virtuales Durante el Periodo de Emergencia Sanitaria, en el Hospital Regional de Ayacucho", tiene el objetivo de regular el uso de las audiencias virtuales a través de videoconferencias y otros aplicativos tecnológicos de comunicación, para el desarrollo de las diligencias en las etapas de los procedimientos administrativos disciplinarios, a través de una herramienta que garantice el debido proceso, respetando derechos fundamentales y procedimentales, que sea eficaz y de calidad, para una comunicación fluida en tiempo real, y evitando dilataciones en la actuación de diligencias del Hospital Regional de AYACUCHO – HRA, respetando las medidas de distanciamiento social decretadas con motivos de la emergencia sanitaria a consecuencia del Covid-19, con la finalidad de convocar, instalar y gestionar válidamente actuaciones y diligencias mediante audiencias virtuales para el trámite de los procedimientos disciplinarios seguidos ante los órganos componentes de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD del Hospital regional de Ayacucho, garantizando los principios y derechos del debido procedimiento administrativo, el cumplimiento de plazos y la celeridad en las actuaciones y diligencias que se realizaran en tiempo real;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de la facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el de gestión interna denominado "Protocolo Temporal para la Realización de Reuniones Virtuales e Informes Orales Virtuales Durante el Periodo de Emergencia Sanitaria, en el Hospital Regional de Ayacucho", cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, a las autoridades del PAD; así como a los miembros de la PAD, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.





Resolución Directoral N° 377 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

09 SEP 2021

Ayacucho,.....

ARTICULO TERCERO.- EMPLAZAR, la presente resolución al Secretario Técnico del PAD, a la Dirección Ejecutiva, Unidad de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VILLARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

MOPV/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
DPCM/AJ
ENACH/U-UP.
RFVG/Selección.